



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0053693/2012

VISTO:

El presente Expte. por el cual se eleva impugnación efectuada por el Prof. Omar Rubén Huanca al proceso de selección interna para cubrir un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en la cátedra "MÉTODOS NUMÉRICOS" del Departamento COMPUTACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en tal presentación aduce un indebido llamado a Selección Docente ya que de acuerdo a la documentación que adjunta, accedió a dicho cargo en condición de interino, después de haber sido evaluado y propuesto por un Tribunal designado por las autoridades universitarias.

Que, asimismo, afirma que los aspirantes Van de Velde y Antoine Patalano se encuentran imposibilitados de acceder a los cargos docentes por tener títulos obtenidos en el extranjero, para lo cual si querían participar debieron revalidar sus títulos conforme lo establece la Ordenanza N° 10-H.C.S.-2011. Aún en el negado caso que se entendiera que dichos profesionales no debieran revalidar sus títulos, no existe duda que debieron acreditar la validez de sus títulos con las formalidades que exige la normativa vigente y no lo han hecho.

Que a fs. 142 (26) el Ing. Alejandro Ambrosini en su carácter de Director del Dpto. Computación informa que la selección interna fue llamada por expediente No. 0053693/2012, siendo realizados los pasos en la secuencia lógica correspondiente;





EXPTE-UNC:0053693/2012

Que a fs. 142 y subsiguientes obran constancias e informe de la Secretaria Académica Área Ingeniería de la Facultad de los que se desprende que: "1) El Ing. Huanca gana una Selección interna en la Cátedra de Métodos Numéricos de Jefe de Trabajos Prácticos dedicación simple (actual Prof. Asistente dedicación simple) en Diciembre del año 2001 para desempeñarse en reemplazo de la Ing. Beatriz Pedrotti, por concurso en ese cargo, y mientras dure la licencia de ésta que asumió un cargo de mayor jerarquía. La primera designación del Ing. Huanca en este cargo se corresponde con la Res. 45-GS-2002. 2) La designación del Ing. Huanca se prorroga en la Res. 1132-A-2002 art. 2, en la cual en el art. 1 se prorroga la licencia en ese cargo de la Ing. Pedrotti. 3) En diciembre de 2011 la Ing. Beatriz Pedrotti renuncia al cargo de referencia Prof. Asistente D. S. en Métodos Numéricos. En consecuencia la designación del Ing. Huanca en dicho cargo cae, debido a que está vigente "mientras dure la licencia de la Ing. Beatriz Pedrotti". 4) A los fines que se continúen realizando las tareas docentes, la Ordenanza 02-HCD-2009 autoriza a designar sin Selección interna a un docente que cumpla determinadas condiciones por un plazo máximo de un año. En consecuencia se designa al Ing. Huanca del 06/12/2011 hasta el 05/12/2012. 5) En los casos de designación por Ord. 2-HCD-2009 se llama en forma inmediata a concurso para cubrir el cargo de manera definitiva. La Prosecretaría de Concurso informa que el llamado a concurso se realizó según Exp. UNC 48313/2012. El ing. Huanca se inscribió en dicho concurso y en esa oportunidad recusó a dos miembros del Tribunal. Luego que los mismos realizaran sus descargos correspondientes, el Expediente se giró a este Cuerpo donde está en tratamiento. 6) Debido a que resultaba imperioso resolver la designación de un docente en el cargo de referencia, y teniendo en cuenta que los tiempos de sustanciación de los concursos puede ser largo cuando en el mismo hay como en este caso recusaciones o impugnaciones, se resolvió llamar a Selección Interna a los fines de poder designar interinamente a un docente y hasta la resolución del concurso, lo cual se hizo según el EXP- UNC:0053693/2012;

Que entrando a analizar la impugnación se advierte: Con relación a su primer agravio, sobre su impugnación al llamado a Selección Interna, de los informes reseñados precedentemente que este Cuerpo comparte y hace suyos en honor a la brevedad, surge su procedencia y justificación del llamado, por lo que este agravio no merece recibo;

[Firma manuscrita]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0053693/2012

Que respecto a su agravio sobre la improcedencia para acceder a los cargos docentes por parte de los aspirantes Van de Velde y Patalano por incumplimiento de la Ordenanza N° 10-H.C.S.-2011 ya que tienen títulos obtenidos en el extranjero sin estar revalidados por una universidad nacional, también debe desestimarse; ya que no es requisito para el acceso a los cargos de esta Universidad contar con Título Extranjero Revalidado. En efecto la Ordenanza H.C.S. 8/86 T.O. RR 433/09, si bien referida a concursos docentes, puede por analogía ser aplicada a la presente selección, expresa en su artículo 11 inc. 5 °) en la parte pertinente lo siguiente:"a)...Los títulos universitarios obtenidos en universidades extranjeras, que tengan su equivalente con los que otorgan las universidades del país, deberán presentarse con la constancia de haber sido revalidados en una Universidad Nacional. En todos los otros casos o cuando el título no hubiera sido revalidado, el jurado de concurso podrá requerir del interesado la presentación de la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a los fines de su valoración.";

Que de dicha norma se advierte que en un concurso se admite que se participe con un título extranjero no revalidado, en consecuencia, y con mayor razón en una selección interna. Sin embargo, esta misma normativa exige para el supuesto de acompañarse un título extranjero no revalidado en una Universidad Nacional que el jurado podrá requerir del interesado la presentación de la documentación que sea menester para acreditar la calidad, jerarquía e importancia de los estudios realizados a los fines de su valoración;

Que en el Acta obrante a fs. 40/41 no se advierte que los miembros del jurado hayan valorado y justificado que los Títulos extranjeros acompañados por los aspirantes Germán Van de Velde y Antoine Patalano sean de la calidad, jerarquía e importancia de los expedidos por ésta Universidad Nacional, al no efectuar este juicio de valor académico, fundamental a fin de asignar el mismo puntaje que al de Título Nacional, provoca un defecto de procedimiento que hace viable la impugnación sustentada por el Ingeniero Huanca en relación a la valoración de los títulos extranjeros acompañados;

El Dictamen N° 52466 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 144 a 146, cuyo criterio se comparte;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0053693/2012

Lo aconsejado por la Comisión ENSEÑANZA:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Hacer lugar a la impugnación presentada y en consecuencia dejar sin efecto el proceso de Selección Interna para cubrir un cargo de Profesor Asistente dedicación simple en la cátedra “MÉTODOS NUMÉRICOS” del Departamento COMPUTACIÓN.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese a los interesados, comuníquese al Departamento Computación y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZAROLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 587 -H.C.D.-2013.-

Gmg/

RESOLUCION	
Gmg/	
AREA OPERATIVA	